

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:19:12

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En bases en la denominación se indica:

Servicio de internet para la municipalidad distrital de pangoa.

Consulta: Se le solicita a la Entidad confirmar que la sede cuenta con ducterías ó bandejas que podrán ser reutilizados para realizar el cableado hacia el cuarto de comunicaciones donde se realizará la instalación del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 20**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto; el postor que resulte ganador deberá realizar y asumir los costos de infraestructura civil externa e interna, para el cableado y conexión hasta el cuarto de comunicaciones; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:19:12

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En bases se indica dentro de los requerimientos mínimos de acceso a internet SEDE CENTRAL Y SEDES SECUNDARIAS.

Consulta: Se le solicita a la entidad confirmar que brindará en todas sus sedes:

- Espacio en gabinetes/racks para la instalación de los equipos a proponer por el postor ganador.
- Energía estabilizada.
- Sistema de aterramiento.
- Switches y cableado LAN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto; el postor ganador deberá de realizar la instalación de equipamiento necesario para brindar el servicio mencionado, la Entidad cuenta con espacio de 3RU de capacidad en los Racks/ gabinetes. Según términos de referencia; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:19:12

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En bases se indica: El postor deberá instalar un acceso de internet línea dedicada simétrica transportada con fibra óptica, con un ancho de banda de 150 Mbps contención 1:1 garantizado al 100%

Consulta: se solicita a la entidad confirmar que dicho servicio podrá tener latencias mayores a 25 ms.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto; Según las bases en la pagina 21 términos de referencia indica, la instalación de estos enlaces, debe estar basada en el uso de un medio seguro, con tiempos de respuesta óptimos. El postor ganador deberá garantizar el menor tiempo de latencia posible no pudiendo ser este mayor a 60 ms; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:19:12

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En bases se indica: Direcciones IP: 16 direcciones IP públicas.

Consulta: Se le solicita a la entidad confirmar que dentro del número de ips solicitadas se encuentran IP de red, gateway y broadcast.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto; la entrega de las 16 direcciones IP publicas será en barra /28 integras para la entidad; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

---

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:19:12

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En bases se indica: Direcciones IP: 16 direcciones IP públicas.

Consulta: Se le solicita a la Entidad confirmar si las IP solicitadas es en un solo segmento o se podrán utilizar ips de diferente segmento para poder llegar al número de ips publicas solicitadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto; La entrega de las 16 direcciones IP publicas será en barra /28 integras para la entidad; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:19:12

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En bases se indica: El proveedor deberá asegurar el soporte técnico 24X7, el tiempo de respuesta ante averías será máximo de 30 minutos y será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente.

Consulta: Se le solicita a la Entidad confirma un tiempo máximo de 180 minutos de atención remota, asistencia presencial 6 horas y 12 horas por averías de planta externa.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto; toda vez la Entidad opera con sistemas integrados los cuales requieren la conectividad constante del servicio de internet; no pudiéndose permitir mayor tiempo en las reposiciones de este servicio; el mismo que puede generar perjuicio a la Entidad en el cumplimiento de los fines administrativos y públicos, por ende ceñirse con lo establecido en la bases; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:19:12

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En las bases en el numeral 3.2, pagina 26, CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE/FORMACION ACADEMICA, nos mencionan que se debe contar con los siguientes profesionales:

01 ingeniero informático y sistemas y/o redes y/o de telecomunicaciones y/o electrónico y/o técnicos en telemática y/o electrónica y/o egresados técnicos en sistemas y/o redes y/o telecomunicaciones y/o electrónico

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores, y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita a la entidad considerar igualmente validos el grado de bachiller en sistemas y/o computación y/o telecomunicaciones y/o redes y/o técnicos en computación e informática y/o técnicos egresados y/o técnico egresados en Ingeniería de Software con Inteligencia Artificial y/o egresados de computación e informática, debido a que se estaría solicitando un requisito muy específico y que solo algunos proveedores podrían cumplir, cuando a nivel nacional dichos cargos vienen siendo desempeñados por profesionales con bachiller y/o título de técnico y/o técnicos egresados y que están altamente capacitados para desempeñar estos cargos, no existiendo razón para no permitir su participación, por lo que se solicita a la entidad que se considere igualmente validos los títulos y/o bachiller y/o egresados de las profesiones mencionadas, caso contrario, se solicita sustentar las razones técnicas por las cuales se solicitan dicha formación tan específica, puesto que se estaría vulnerando el principio de libertad de concurrencia e igual de trato de la Ley de contrataciones del estado, además de estaría direccionando este proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: B.3.1 Página: 26  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER OBSERBACION presentada por parte del participante; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases; puesto que el Personal requerido resulta necesario por la Responsabilidad en el cumplimiento de su funcionalidad; cabe precisar que el mercado actual existe un gran porcentaje de profesionales según las características requeridas; por lo que no resulta restrictivo dicho requerimiento; el mismo que se encuentra según los lineamientos determinados de las Bases Estandarizadas de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:21:39

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la capacitación del personal clave en las bases se solicita 02 capacitaciones:

- a) Contar con capacitación en redes y/o telecomunicaciones con un mínimo de 120 horas lectiva
- b) Contar con capacitación en seguridad de la información con un mínimo de 53 horas.

Haciendo un total de 173 horas, sin embargo, las bases estandar indican que debe consignar hasta un máximo de 120 horas lectivas y/o académicas, por tanto, solicitamos corregir y que sumado las capacitaciones a y b será cuente como máximo con 120 horas lectivas y/o académicas.

Recordamos a la entidad que la ley de contrataciones del estado en su principio de libertad de concurrencia indica Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10      **Literal:** B.3.2      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; en las bases, pagina 26 y 27 términos de referencia; capacitación, indica para cada capacitación solicita las horas mininas; las mismas que se modificaran de forma proporcional las Ciento Veinte (120) horas lectivas según requiera el área usuaria, con la finalidad de contar con las condiciones necesarias para su adecuada ejecución del servicio; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARAN LAS BASES SEGÚN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:21:39

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En las bases dice respecto a la capacitación del personal clave técnico de proyecto:  
Contar con capacitación en redes y/o telecomunicaciones, con un mínimo de 120 horas lectivas.

Se puede observar que se solicita capacitación en redes y/o telecomunicaciones limitando la participación de profesionales con diferentes cursos y/o especializaciones referentes al objeto de esta contratación por tanto solicitamos incluir y considerar igualmente validos capacitaciones en:

Instalación de fibra óptica y/o instalador de fibra óptica y/o redes de fibra óptica y/o mediciones de redes ópticas y/o redes ftx y/o enlaces de fibra óptica y/o mediciones ópticas y/o empalmes por fusión entre otros

No existiendo razón para no incluirlos. Además, que sumado todas las capacitaciones a y b cuente como mínimo con 120 horas académicas y/o lectivas, caso contrario, se solicita sustentar las razones técnicas por las cuales se solicitan dicha capacitación tan específica, para así no transgredir el principio de libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 10      Literal: B.3.2      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; cabe precisar que se solicita la capacitación indicada en las bases, ya que se prestara el servicio de internet y no realización, desligue o mantenimiento de planta externa de fibra óptica; las mismas que se modificaran de forma proporcional las Ciento Veinte (120) horas lectivas según requiera el área usuaria, con la finalidad de contar con las condiciones necesarias para su adecuada ejecución del servicio; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARAN LAS BASES SEGÚN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:21:39

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En las bases dice respecto a la capacitación del personal clave técnico de proyecto:  
Contar con capacitación en seguridad de sistemas de la información, con un mínimo de 53 horas lectivas.

Se puede observar que se solicita únicamente la capacitación en seguridad de sistemas de la información, vulnerando gravemente el principio de libertad de concurrencia por tanto solicitamos considerar igualmente validos capacitaciones en ciberseguridad y/o gestión de riesgos de seguridad de la información y/o gestión de seguridad de la información y/o tecnologías de la información y/o redes y/o seguridad informática y/o configuración de equipos informáticos y/o configuración de router entre otros.

No existiendo razón para no incluirlos. Además, que sumado todas las capacitaciones a y b cuente como mínimo con 120 horas académicas y/o lectivas, caso contrario, se solicita sustentar las razones técnicas por las cuales se solicitan dicha capacitación tan específica, para así no transgredir el principio de libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones del estado.

Es preciso recordar que el área usuaria es el único responsable de la elaboración del requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3.2      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante, cabe precisar que se solicita la capacitación indicada en las bases, ya que se prestara el servicio de internet y no realización, desligue o mantenimiento de planta externa de fibra óptica; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases; las mismas que se modificaran de forma proporcional las Ciento Veinte (120) horas lectivas según requiera el área usuaria, con la finalidad de contar con las condiciones necesarias para su adecuada ejecución del servicio; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARAN LAS BASES SEGÚN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:24:04

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del personal clave en las bases se indica:

Técnico de proyecto:

Experiencia mínima de 02 años en configuración de redes, centro de operaciones de redes, por fibra óptica y/o soporte técnico de red de telecomunicaciones por fibra óptica.

Solicitamos considerar igualmente validos experiencia en instalación de servicio de internet por fibra óptica, soportes técnicos de servicio de internet por fibra óptica, tendido de fibra óptica entre otros relacionados a la prestación del servicio de internet.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 10      Literal: B.4      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION presentada por parte del participante, Se solicita la experiencia del personal clave indicado en las bases; según las condiciones del servicio requerido; con la finalidad que garantice la prestación del servicio de internet; según los estándares que requiere las diversas unidades y equipos que cuenta la Entidad; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases. Cabe precisar que el mercado actual existe un gran porcentaje de profesionales según las características requeridas; por lo que no resulta restrictivo dicho requerimiento; el mismo que se encuentra según los lineamientos determinados de las Bases Estandarizadas de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:24:04

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del personal clave en las bases se indica:

Técnico de proyecto:

Experiencia mínima de 02 años, en aras de una mayor pluralidad de postores y no vulnerar la libertad de concurrencia de postores puedan presentar su oferta solicitamos a la entidad reducir los años de experiencia solicitados a 01 año.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 10      Literal: B.4      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION presentada por parte del participante; Se solicita dicho personal clave indicado en las bases; con la finalidad de contar con un profesional calificado con alta experiencia para el adecuado desarrollo de la ejecución del servicio; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases; para así asegurar la prestación del servicio de internet;. Cabe precisar que el mercado actual existe un gran porcentaje de profesionales según las características requeridas; por lo que no resulta restrictivo dicho requerimiento; el mismo que se encuentra según los lineamientos determinados de las Bases Estandarizadas de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:44:40

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En atención del principio de Transparencia y Equidad, se requiere a la Entidad incorpore en los TDR se cumpla con notificar al contratista por correo o carta los Informes que dan Conformidad Mensual al servicio y/o cumpla con firmar las actas de conformidad mensual que remita el contratista, en atención de lo previsto en el Artículo 168. [Recepción y conformidad] del Reglamento del TUO de Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que: ¿ 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. 168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. (¿) 168.5. Cuando la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 20  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION presentada por parte del participante; Toda información solicitada por transparencia debe ser solicitada a través de la Plataforma de transparencia y acceso a información pública link: <https://facilita.gob.pe/t/2427> y/o de manera presencial por mesa de partes. Cabe señalar que el proveedor podrá hacer el seguimiento correspondiente de conformidad emitida por el área usuaria a través del sistema de seguimiento de mesa de partes link: [www.sistram.munipangoa.gob.pe/accesoconsulta.php](http://www.sistram.munipangoa.gob.pe/accesoconsulta.php)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:44:40

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4 del Capítulo II Del Procedimiento de selección, de las Bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION presentada por parte del participante; puesto que dichos requisitos se encuentran según los lineamientos determinados de las Bases Estandarizadas de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Por lo que, el postor que resulte ganador deberá presentar según el tipo de procedimiento y según los literales que corresponda para el perfeccionamiento del Contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:44:40

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

De la revisión efectuada al numeral 2.3 de la Bases, se observa que la Entidad solicita que se presente para el perfeccionamiento del contrato: copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria activa de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE); ello debido a que, la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad. En ese sentido, de encontrarse vuestra Entidad Activa en la página web del PIDE, solicitamos eliminar la referida documentación para el perfeccionamiento del contrato

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: d y e      Página: 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION presentada por parte del participante; puesto que dichos requisitos se encuentran según los lineamientos determinados de las Bases Estandarizadas de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Por lo que, el postor debe presentar en su Oferta según lo requerido tanto en Capítulo II y el Capítulo III según las consideraciones determinadas para su respectiva calificación y posterior consideración de los factores de evaluación. Cabe precisar que la Entidad no cuenta con acceso al PIDE; por lo que debido a ello no puede ser obtenida mediante la interoperabilidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:45:42

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento ha sido convocado bajo la modalidad de suma alzada, en el cual no se requiere la estructura de costos. Agradeceremos eliminar el literal de la referencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** j      **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION presentada por parte del participante; puesto que dichos requisitos se encuentran según los lineamientos determinados de las Bases Estandarizadas de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Por lo que, el postor que resulte ganador deberá presentar según el tipo de procedimiento y según los literales que corresponda para el perfeccionamiento del Contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:51:01

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.7      Literal: -      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, la forma de pago indicada se realizará con pagos periódicos según el ciclo mensual que dará inicio a través de las condiciones contractuales que se suscriban en la etapa correspondiente, previa conformidad de la oficina de tecnologías de la información, por ende, ceñirse con lo establecido en las Bases; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta; la misma que se modificara por pagos periódicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:53:04

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

en las bases dice: La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un [ÚNICO PANGO].

Solicitamos a la entidad confirmar si el unico pago se realizará transcurrido los 365 días calendarios del plazo del servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.7      **Literal:** -      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto; forma de pago indica se realizará con pagos periódicos según el ciclo mensual que dará inicio a través de las condiciones contractuales que se suscriban en la etapa correspondiente, previa conformidad de la oficina de tecnologías de la información, por ende, ceñirse con lo establecido en las Bases; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta; la misma que se modificara por pagos periódicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20611291451	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	"TECNOLOGIAS GLOBAL VISION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"	Hora de envío :	12:54:33

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

"Consulta:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, modificado con Resolución de Consejo Directivo N° 96-2018-CD/OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o se forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.7      Literal: -      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, Los pagos de los servicios prestados como señala los términos de referencia son pagos periódicos según el ciclo mensual que dará inicio a través de las condiciones contractuales que se suscriban en la etapa correspondiente, previa conformidad de la oficina de tecnologías de la información, por ende, ceñirse con lo establecido en las Bases; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta; la misma que se modificara por pagos periódicos; así como al respecto se aclara la consulta que el Contratista tiene todo el derecho de suspender conforme a la norma de contrataciones, hecho que no llegara a suceder debido a que la entidad realiza el abono oportuno con la documentación completa tal como se requiere.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20609881381	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	GLOBALTECH INGENIERIA Y PROYECTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:58:11

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la habilitación en las bases dice: contar con concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, específicamente el servicio de portador local en la modalidad conmutado y contar con el certificado de inscripción en el registro para servicio e valor añadido para prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (internet).

Solicitamos a la entidad considerar como valido el título habilitante de CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES para comercializar el servicio de conmutación de datos por paquetes (internet) para acreditar la CAPACIDAD LEGAL/HABILITACION.

Además para mayor pluralidad de postores se solicita acreditar este requisito con concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, específicamente el servicio de portador local en la modalidad conmutado y/o contar con el certificado de inscripción en el registro para servicio e valor añadido para prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (internet) y/o CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES para comercializar el servicio de conmutación de datos por paquetes (internet).

Estos 3 títulos habilitantes son emitidos por le ministerio de transportes y comunicaciones para la prestación del servicio objeto de esta convocatoria, por tanto, no existe razón para no acoger la presente observación.

Teniendo en cuenta el principio de Libertad de concurrencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa: "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: A Página: 25  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION presentada por parte del participante, puesto que los requisitos se encuentran determinados según el alcance del servicio requerido con las consideraciones existente en el mercado; la misma que cuentan con pluralidad de postores; por lo que no resulta necesaria su ampliación, consideración o incorporación de documentos adicionales al presente procedimiento de selección; por ende, ceñirse con lo establecido en las Bases y Términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20609881381	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	GLOBALTECH INGENIERIA Y PROYECTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:50

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta el principio de Libertad de concurrencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa: ""Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores""

Agradeceremos considerar a vuestra Entidad con la finalidad de obtener una mayor concurrencia de postores y una mayor competencia de precios, considerar como válido para la CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE/ FORMACION ACADEMICA a las siguientes carreras:

Técnicos y/o egresados en computación e informática, técnicos en administración de redes, técnicos en desarrollo de software, bachilleres en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, computación y sistemas.

Estas carreras esta directamente relacionados al objeto de la presente convocatoria y no se estaría dando la oportunidad de participar a diferentes postores con sus respectivos profesionales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10      **Literal:** B.3.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER OBSERBACION presentada por parte del participante; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases; puesto que el Personal requerido resulta necesario por el grado de Responsabilidad en el cumplimiento de su funcionalidad; cabe precisar que el mercado actual existe un gran porcentaje de profesionales según las características requeridas; por lo que no resulta restrictivo dicho requerimiento; el mismo que se encuentra según los lineamientos determinados de las Bases Estandarizadas de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20609881381	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	GLOBALTECH INGENIERIA Y PROYECTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:09:41

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En las bases de este procedimiento de selección indica que el personal clave técnico de proyecto deberá contar con las siguientes capacitaciones:

a) Contar con capacitación en redes y/o telecomunicaciones, un mínimo de 120 horas lectivas.

b) Contar con capacitación en seguridad informática de la información con un mínimo de 53 horas.

Solicitamos reducir la cantidad de horas solicitadas en la capacitación ¿a¿ considerando que en la actualidad los cursos en su mayoría se dictan con una cantidad de entre 12 a 30 horas lectivas

Asimismo, solicitamos suprimir la capacitación b (seguridad informática de la información) puesto que no guarda ninguna relación con el objeto de este procedimiento y se estaría limitando la participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 10      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante, cabe precisar que se solicita la capacitación indicada en las bases, ya que se prestara el servicio de internet y no realización, desligue o mantenimiento de planta externa de fibra óptica; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases; las mismas que se modificaran de forma proporcional las Ciento Veinte (120) horas lectivas según requiera el área usuaria, con la finalidad de contar con las condiciones necesarias para su adecuada ejecución del servicio; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARAN LAS BASES SEGÚN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20606045833	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS E INGENIERIA SELVA CENTRAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:05:26

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Dentro del personal clave formación académica del personal clave requerido, solicitamos incluir carreras las carreras técnicas de administración de redes y comunicaciones, computación e informática, redes y seguridad informática, programación y redes y otros afines puesto que guardan relación con el servicio que se pretende contratar en este procedimiento de selección.

De esta forma se amplía los postores para que la entidad pueda tener una mejor oferta en precio y calidad de servicio. Asimismo, la ley de contrataciones del estado menciona la libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia dentro de sus principios.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 10      Literal: B.3.1      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER OBSERVACION presentada por parte del participante; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases; puesto que el Personal requerido resulta necesario por el grado de Responsabilidad en el cumplimiento de su funcionalidad; cabe precisar que el mercado actual existe un gran porcentaje de profesionales según las características requeridas; por lo que no resulta restrictivo dicho requerimiento; el mismo que se encuentra según los lineamientos determinados de las Bases Estandarizadas de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:23:56

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En las bases numeral 5, pagina 22, mencionan que el periodo de instalación será hasta 7 días calendarios.

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores, se solicita a la entidad ampliar el tiempo de instalación a 30 días calendarios, debido a que se tienen que tramitar permisos a municipalidades, empresas eléctricas, etc. y estos no nos entregados en menos de 20 días hábiles, a parte de ello el tendido de la planta externa conllevaría mas de 7 días, con el traslado de los equipos, personal, etc.

Se solicita ampliar a 30 días ya que si no es aceptado se estaría direccionando el proceso ya que solo el proveedor que cuente con infraestructura en la ciudad de Pangoa podría instalar en 7 días.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5      **Literal:** -      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION presentada por parte del participante, El plazo de Instalación es de 07 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, no habrá ampliación de plazo ya que el servicio de internet es indispensable para el desarrollo de las labores administrativas de la entidad, por ende ceñirse con lo establecido en la bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

---

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:23:56

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En las bases numeral 5, pagina 22, Direcciones IPs, menciona que el proveedor entregara 16 direcciones IP Publicas, Se solicita a la entidad confirmar si se puede entregar un pool de IP barra 29 en la cual esta incluido la IP Red, Gateway y Broadcast.

Por otro lado se solicita a la entidad confirmar que las direcciones IPs direcciones IP solicitadas incluyen las IP RED, GATEWAY Y BROADCAST

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: -      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, la entrega de las 16 direcciones IP publicas será en barra /28 integras para la entidad; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:23:56

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, pagina 28, mencionan que el proveedor deberá contar con una oficina de atención dentro de la provincia de Satipo.

Se aclara a la entidad que los proveedores cuentan con centros de operaciones de mantenimiento distribuidos estratégicamente para atender a mas de un punto a la vez, y al solicitar que el proveedor cuente con un centro de atención especial para la entidad resultaría discriminatorio, en tal sentido se solicita eliminar dicho requisito ya que resultaría desventajoso y arbitrario para los demás postores que no cuentan con un centro de soporte técnico o atención al cliente en la provincia de Satipo. Además este requisito estaría transgrediendo los principios de la Ley de Contrataciones del Estado como son la libertad de concurrencia donde mencionan que deben evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B.2      **Literal:** -      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION presentada por parte del participante, es necesario contar con una oficina local para asegurar la rápida atención de averías, por ende, ceñirse con lo establecido en las bases; cabe precisar que dicho requisito se encuentra según los lineamientos determinados de las Bases Estandarizadas de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:23:56

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

B.3.2. CAPACITACION, pagina 29, TECNICO DE PROYECTO, mencionan que debe contar con las siguientes capacitaciones:

- a) Contar con capacitación en redes y/o telecomunicaciones, con un mínimo de 120 horas lectivas.
- b) Contar con capacitación en seguridad de sistemas de la información, con un mínimo de 53 horas.

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores, y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita a la entidad confirmar que el Técnico de proyecto podrá acreditar cualquiera de los 2 capacitaciones solicitadas, debido a que se estaría solicitando requisitos muy específicos y que solo algunos proveedores podrían cumplir, cuando a nivel nacional dicho cargo viene siendo desempeñado por profesionales que cuentan con cualquiera de dichas capacitaciones y que están altamente capacitados para desempeñar este cargo, no existiendo razón para no permitir su participación, por lo que se solicita a la entidad que se considere acreditar cualquiera de las capacitaciones solicitadas, caso contrario, se solicita sustentar las razones técnicas por las cuales se solicitan dicha formación tan específica, para así no transgredir el principio de libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B.3.2      Literal: -      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante, cabe precisar que se solicita la capacitación indicada en las bases, ya que se prestara el servicio de internet y no realización, desligue o mantenimiento de planta externa de fibra óptica; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases; las mismas que se modificaran de forma proporcional las Ciento Veinte (120) horas lectivas según requiera el área usuaria, con la finalidad de contar con las condiciones necesarias para su adecuada ejecución del servicio; por ende, ceñirse con lo establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARAN LAS BASES SEGÚN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20603080590	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	OROCOM S.A.C.	Hora de envío :	18:32:51

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Estructura de Costos

Sírvase omitir este requerimiento o en todo caso aceptar que sea opcional ya que en el literal i) nos están solicitando el detalle de precios.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: i), j)      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION presentada por parte del participante; puesto que dichos requisitos se encuentran según los lineamientos determinados de las Bases Estandarizadas de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Por lo que, el postor que resulte ganador deberá presentar según el tipo de procedimiento y según los literales que corresponda para el perfeccionamiento del Contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20603080590	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	OROCOM S.A.C.	Hora de envío :	18:32:51

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Se indica: "Asegurar la conectividad a internet de 200 computadoras de las oficinas administrativas de la municipalidad distrital de Pangoa"

El proveedor no puede garantizar que las 200 computadoras tengan acceso eficiente a Internet, porque no es responsable del diseño e implementación de la Red LAN interna, ni el dimensionamiento de capacidad de internet por cada sede y computadora y la asignación de recursos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal:      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION presentada por parte del participante, El proveedor debe garantizar el ancho de banda contratado para que la Oficina de tecnología de la información de la Municipalidad distrital de Pangoa se encargue de su distribución y/o racionalización a 200 computadoras por ser de su competencia, por ende ceñirse con lo establecido en la bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20603080590	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	OROCOM S.A.C.	Hora de envío :	18:32:51

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Se indica: "Periodo de Instalación: Hasta 7 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato"

**PLAZO DE IMPLEMENTACION:**

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo otorgado para la instalación del servicio a 45 días calendario a partir de la firma de contrato debido a los permisos para la implementación con las entidades correspondientes así como también la importación de los equipos que por la coyuntura actual pueden extenderse. En ese sentido, debido a que la pandemia viene afectando al comercio internacional, la cadena de importación y exportación además de la escases de materia prima y retrasos en los puertos generan mayor tiempo para poder trasladar los equipos necesarios. Por otro lado, dicho plazo solo podría ser cumplido por un operador que cuente con infraestructura pre instalada, situación que estaría limitando la libre y mayor concurrencia de postores, en manifiesta contravención al principio de Libertad de Concurrencia recogido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; así como lo dispuesto en el artículo 16.2° del Reglamento de la LCE, que establece que ¿(¿) los términos de referencia (¿) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

Por otro lado, no se está teniendo en consideración que las actividades de implementación implican la realización de trámites de importación, traslado y finalmente de instalación de equipos, tiempo que excede largamente el plazo otorgado.

Por último, se deja de lado que la implementación del servicio podría involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 20 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca el plazo de 200 días calendarios a partir de la firma del contrato para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 16.2° del Reglamento de la LCE, artículo 38° del TUO de la Ley 27444

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, el plazo de Instalación es de 07 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, no habrá ampliación de plazo ya que el servicio de internet es indispensable para el desarrollo de las labores administrativas de la entidad, por ende ceñirse con lo establecido en la bases; por lo que NO SE ACOGE la observación presentada; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20603080590	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	OROCOM S.A.C.	Hora de envío :	18:32:51

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Sobre la Disponibilidad del Servicio:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal:      Página: 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION presentada por parte del participante, remítase a los términos de referencia, establecidas en las bases; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20603080590	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	OROCOM S.A.C.	Hora de envío :	18:32:51

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Sobre Materiales, equipos e instalaciones:

"El proveedor instalará en el Datacenter de la Municipalidad Distrital de Pangoa que cuenta con espacio de 3 RU de capacidad en los Racks/Gabinetes, los equipos de conectividad necesarios (router - switches: velocidad 10/100/10000 puertos RJ45 y soporte SFP configurable y administrables a través de protocolo TCP/IP, patchcore: categoría 6, fibra óptica monomodo para soportar la velocidad requerida de transmisión y recepción de internet, estos equipos permitirán conectarse a la red LAN mediante puertos ethernet"

Se solicita clarificar el alcance y punto limite de participación y responsabilidad del Proveedor

El servicio del Proveedor culmina con la instalación del medio (fibra óptica) y el equipo demarcador- CPE (router) con los puertos que solicita el Cliente, estos puertos se conectaran al Switch LAN de la Municipalidad en cada local para que desde allí la red LAN de la Municipalidad realice la distribución de la capacidad de internet, el equipamiento, ni el diseño, dimensionamiento y diseño de distribución de la capacidad de internet no es responsabilidad del Proveedor del Servicio Internet

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal:      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, El proveedor instalara el servicio de internet a través de fibra óptica y un equipo router (de velocidad 10/100/10000 puertos RJ45 y soporte SFP configurable y administrables a través de protocolo TCP/IP) desde allí la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad distrital de Pangoa realizara la distribución de la capacidad de internet. El equipamiento, diseño, dimensionamiento de la red LAN y distribución de la capacidad de internet es responsabilidad del de la Entidad., por ende, ceñirse con lo establecido en las bases, por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20603080590	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	OROCOM S.A.C.	Hora de envío :	18:32:51

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Sobre Materiales, equipos e instalaciones:

Se garantiza al contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, gestión de la autorización de ingreso necesarios, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación, así mismo, el contratista asume el total del costo de los servicios correspondientes para la instalación de cualquier equipo.

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de las instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 5    **Literal:**    **Página:** 22  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto; remítase a los términos de referencia, establecidas en las bases; puesto que las consideraciones requeridas serán en función a lo determinado en el presente procedimiento de selección; los mismos que en caso que resulten ganador; podrá tener acceso a las instalaciones de la Entidad para la ejecución del servicio; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20603080590	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	OROCOM S.A.C.	Hora de envío :	18:32:51

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Sobre Materiales, equipos e instalaciones:

La Municipalidad de Pangoa "Una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin mas desgaste que el de uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo se asumirá el costo de los mismos"

En ese sentido, agradeceremos confirmar que los equipos que presenten evidencia de golpes, quiñes, ingreso de líquido o manipulación de funcionarios de la Entidad o terceros de esta; perderán la garantía del equipo y será la Entidad quien asuma cualquier costo asociado a su reparación o cambio si el daño ocurriese durante el periodo de prestación del servicio."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal:      Página: 22  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto; para aclarar la consulta, previa coordinación con el área usuaria los equipos de comunicación deberán ser otorgados como parte del servicio, bajo la modalidad de comodato (en sesión de uso) hasta su culminación de la vigencia del contrato. Por lo que, el contratista es el responsable de los equipos brindados en sesión de uso hasta la vigencia de contrato, por ende ceñirse con lo establecido en la bases; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20603080590	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	OROCOM S.A.C.	Hora de envío :	18:32:51

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Prestaciones Accesorios a la prestación principal  
Línea de contingencia

El proveedor deberá de contar con una red y una línea de internet con la misma capacidad del servicio principal los cuales se activaran inmediatamente en caso se interrumpa el servicio principal.

Se pide precisar si este requerimiento corresponde a instalar una línea adicional a cada una de las sedes backup o redundancia para soportar el servicio y no tener pérdida o refiere a la red interna del Proveedor que cuente con dos salida de internet para la prestación del servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5      **Literal:**      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se precisa que el proveedor deberá de contar con una red y una línea de internet con la misma capacidad del servicio principal los cuales se activaran inmediatamente en caso se interrumpa el servicio principal, este requerimiento corresponde a instalar una línea adicional a cada una de las sedes y contar con dos salidas de internet. por ende, ceñirse con lo establecido en las bases; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20603080590	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	OROCOM S.A.C.	Hora de envío :	18:32:51

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Sobre Prestaciones Accesorios a la prestación principal

"Soporte Técnico

El proveedor deberá de asegurar el soporte técnico de 24 x 7, el tiempo de respuesta ante averías será de máximo 30 minutos y será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido un incidente Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, así como a un decremento en la calidad del mismo".

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: Página: 22  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto; toda vez la Entidad opera con sistemas integrados los cuales requieren la conectividad constante del servicio de internet; no pudiéndose permitir mayor tiempo en las reposiciones de este servicio; el mismo que puede generar perjuicio a la Entidad en el cumplimiento de los fines administrativos y públicos, por ende ceñirse con lo establecido en la bases; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-CS/MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ruc/código :	20603080590	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	OROCOM S.A.C.	Hora de envío :	18:32:51

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Sobre Prestaciones Accesorios a la prestación principal

"La configuración, pruebas y puesta a punto de los equipos para el servicio de internet será de completa responsabilidad del proveedor"

Se solicita precisar que la configuración, pruebas y puesta a punto de los equipos para el servicios de internet, será sobre los equipos que instalara a consecuencia del servicio, requiriendo de personal técnico especializado de la Municipalidad para la integración de la Red LAN de la Municipalidad quienes realizaran las actividades y configuraciones que correspondan, sin estar esta actividad en responsabilidad del proveedor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5      **Literal:**      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto; La configuración, pruebas y puesta a punto de los equipos para el servicio de internet, será sobre los equipos que instalará a consecuencia del servicio y que la Oficina de Tecnologías de la Información cuenta con personal calificado para la integración a la red LAN, por ende, ceñirse con lo establecido en las bases; por lo que SE ACLARA dicha consulta para su respectiva consideración en su Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO